



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 958.-2021-A/MPSM-T.
Tarapoto, 30 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 240-2021-ARC-/MPSM, de fecha 27-09-2021, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 14223 de fecha 23 de setiembre del año 2021, promovido por los señores **JOSÉ RAMBERTO JIMENEZ ROMERO Y MARGOLITH MURRIETA OLIVEIRA** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JOSÉ RAMBERTO JIMENEZ ROMERO Y MARGOLITH MURRIETA OLIVEIRA**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 23 de octubre del 2021, a horas 1:00 P.M., en Jr. 29 de julio Mz-S Lt-18- Distrito Banda de Shilcayo, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 22-09-2021.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0019952-0019955, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **JOSÉ RAMBERTO JIMENEZ ROMERO Y MARGOLITH MURRIETA OLIVEIRA**, a llevarse a cabo el día sábado 23 de octubre del 2021, a las una de la tarde (1:00 P.M.) en Jr. 29 de julio Mz-S Lt-18 - Distrito Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TDA/G/A/MPSM
LPD/RC-SG-//MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archiva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE